

10. **CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

12. **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. **PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. **NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. **INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

18. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. **DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. La Persona Jurídica: a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

21. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. Parágrafo: Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

02 FEB. 2012

  
RUTHBER ESCORCIA CABALLERO  
Rector

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.  
Revisó: Oscar Sald Duran, P.U. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Gamboa, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA



42



17-008270  
fcho 24/12  
Gt. 8.000

| INFORMACION DEL CONTRATANTE: |                           | INFORMACION DEL CONTRATISTA: |                                      |
|------------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| Razón Social:                | UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA | Razón Social:                | REPAUTOS S.A.S.                      |
| Dirección:                   | Carrera 32 No. 22 08      | Rep. Legal:                  | GABRIEL RUBIO OQUENDO                |
| Teléfono:                    | (57-5) 4301292            | CC No.:                      | 835785 expedida en Barranquilla      |
| NIT:                         | 891.780.111 - 8           | Dirección:                   | Carrera 5 No. 26B - 59 (Santa Marta) |
| Fecha de Cotización:         | 13 de febrero de 2012     | Teléfono:                    | 4211010                              |
|                              |                           | NIT.:                        | 800.034.583 - 0                      |

En virtud que la cotización presentada por **REPAUTOS S.A.S.** ha sido aceptada por parte de **LA UNIVERSIDAD**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden contractual tiene por objeto el servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos pertenecientes al parque automotor de propiedad de **La Universidad**. La cotización hace parte integral de la presente orden.

**La Universidad** cuenta con el siguiente parque automotor:

**RELACIÓN AUTOMOTORES**

| ITEM | MARCA  | CLASE     | TIPO       | MODELO | PLACAS  |
|------|--------|-----------|------------|--------|---------|
| 1    | Toyota | Camioneta | Burbuja    | 1994   | BEH 580 |
| 2    | Toyota | Camioneta | Burbuja    | 2003   | AWL 128 |
| 3    | Toyota | Campero   | Prado      | 2000   | AWL 085 |
| 4    | Nissan | Buseta    | U41        | 1998   | OQE 717 |
| 5    | Ford   | Camioneta | F150       | 1995   | OLX 008 |
| 6    | Suzuki | Moto      | AX115      | 2002   | RDP 09A |
| 7    | Honda  | Moto      | CD DELUXE  | 2008   | QIY 83A |
| 8    | Honda  | Moto      | ECO DELUXE | 2009   | NDA 96B |

**Parágrafo:** El mantenimiento incluye gastos de mano de obra, repuestos y/o accesorios que se deban utilizar para los vehículos antes descritos. En caso de que **La Universidad** adquiera otro vehículo automotor posterior a la firma de esta orden, **El Supervisor** informará al **Contratista** dicha situación para que haga parte del servicio de mantenimiento.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**.

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **La Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269 de fecha dos (02) de febrero de dos mil doce (2012).

**4. FORMA DE PAGO:** **La Universidad** cancelará la orden contractual así: **1.** Un pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. **2.** Pagos parciales previa suscripción del recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**.

**5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del **Contratista**.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** **El Contratista** deberá cancelar los aportes a seguridad social a que haya lugar por la ejecución de la presente orden contractual y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo:** **El Contratista** se obliga a presentar el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en el término que **La Universidad** establezca para ello.

OFICINA DE ASesorIA JURÍDICA

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo del P.U. **Dirección Administrativa – Coordinador Grupo de Servicios Generales** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente **El Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**14. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Su empresa se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato (Incluido IVA), por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo (Incluido IVA), por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**16. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** El Contratista con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **La Universidad**, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con **La Universidad**.

**17. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reclamatorias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**19. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la evasión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**21. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**22. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 17 FEB. 2012

  
PEDRO ESLAVA ELJAEIK  
Vicerrector de Docencia  
Delegado de las Funciones Rectorales

GABRIEL RUBIO OQUENDO  
Rep. Legal - Contratista

Revisó: Oscar Said Durán Quintero, OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
OFICINA ASESORA JURÍDICA



17-008319  
Gt. 4.000  
Feb 24/12

**ADICIONAL No 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 000014 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.468.878 expedida en Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente autónomo de carácter departamental creado por medio de ordenanza No. 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 831 de Diciembre 3 de 1994, régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **JUAN FRANCISCO BERNAL JAIMES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.629 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ARQUITECTÓNICAS MECÁNICAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.016.752-2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01**, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que La Universidad celebró con Construcciones Civiles Arquitectónicas Mecánicas Eléctricas y Electrónicas S.A.S., el contrato No. 000014 de 2011 que establece en su objeto "EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras de adecuación de energía en el centro de desarrollo pesquera y acuícola de la Universidad del Magdalena y a cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la invitación No. 016 de 2011".

Que se estableció como plazo inicial 4 meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio.

Que se suscribió acta de inicio de fecha 06 de septiembre de 2011.

Que se suscribió acta de suspensión de fecha 21 de noviembre de 2011

Que se suscribió acta de reinicio de fecha 11 de enero de 2012

Que se suscribió otrosí modificatorio de fecha 12 de enero de 2012.

Que el Profesional Universitario - Dirección Administrativa - grupo de infraestructura de la Universidad mediante oficio de fecha 13 de enero de 2012 emite concepto técnico de justificación de adicional en plazo y valor con tratarse de adecuaciones complementarias que deben realizarse para el correcto funcionamiento de los equipos que componen todo el proyecto.

Que el contrato a la fecha del presente acuerdo se encuentra vigente y el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo.

Que existe disponibilidad presupuestal conforme al CDº No. 34 de fecha trece (13) de enero de 2012.

El presente **ADICIONAL No. 01** se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PLAZO ADICIONAL:** El término que se procede adicionar será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, quedando como fecha de finalización el día 22 de Febrero de 2012. **Parágrafo:** En caso de que El Contratista no finalice los trabajos dentro del término aquí establecido, La Universidad no se hace responsable de la mayor permanencia en sitio de trabajo ni cancelará valores adicionales, lo anterior sin perjuicio de las acciones por incumplimiento que La Universidad pueda adelantar en contra del Contratista para cobrar los perjuicios a que hubiere lugar. **SEGUNDA. VALOR ADICIONAL:** El valor que se procede adicionar con el presente acuerdo será por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.889.972,00)**. **TERCERA. GARANTÍA CONTRACTUAL:** El Contratista se obliga a modificar la póliza única de cumplimiento de acuerdo con el valor y plazo pactado en este adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y serán de obligatorio cumplimiento. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisito de Perfeccionamiento:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** El presente adicional solo podrá ejecutarse: a) Una vez se haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) Se aprueben la modificación de las pólizas contractuales por parte de La Universidad. c) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación.

Dado en Santa Marta, D.T. de H. a los **24 ENE. 2012**

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

**JUAN FRANCISCO BERNAL JAIMES**  
Representante legal - Contratista

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Revisó: Oscar Said Durán, OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa García, Jefe

96



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-MNG-001-2012**

(De Febrero 27 de 2012)

**OBJETO : "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO Y LA FUERZA PÚBLICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA."**

**VALOR : NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.986.500) MCTE**

**PLAZO : DIEZ (10) MESES**

**CONTRATISTA : JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL**

**CEDULA : 85.444.320 ARIGUANÍ, MAGDALENA**

Entre los suscritos a saber, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 85.444.320 expedida en Ariguani, Magdalena, con domicilio comercial sector salida Plato, Chibolo, Departamento Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, en atención a la evaluación surtida en el epílogo del Proceso de Selección Abreviada Menor cuantía identificada con el N° SA-MNG-006-2012, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO : "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO Y LA FUERZA PÚBLICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA.", de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a fecha 16 de febrero de 2012, y aprobada por EL MUNICIPIO, según las especificaciones suministradas por aquél y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, el suministro del combustible se realizará en la estación de servicio total, ubicada en la vía los contenedores, salida a plato, magdalena, identificada con el nit 85.446.015. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.986.500) MCTE**, soportados en el certificado de disponibilidad N° 116001, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granda, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, además EL MUNICIPIO practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO se obliga a reservar la siguiente suma: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.986.500) MCTE**, soportados en el certificado de disponibilidad N° 116001, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granda, Magdalena, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta de DIEZ (10) meses, o hasta que agotar el valor contratado, contados a partir de la Orden de Iniciación. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA.** EL MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por conducto del señor secretario de planeación municipal o un Interventor contratado para tal fin. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de

# 17-008552  
Cl. 18.000  
Fecha 27/12

47



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-MNG-MM-QMNO**

**De Febrero 01 de 2010**

este contrato, de manera mensual, previa la presentación de las facturas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades ejecutadas ó a los valores relacionados ó salor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO: ANTICIPI** - El MUN, C, P, O podrá conceder al CONTRAT, STA, un anticipo hasta por un monto de un cuarenta (40%) por ciento del valor inicial del presente contrato. Así mismo el contratista para el pago recibirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. (En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN** (El valor de las actas de recepción será el resultado de la multiplicación de las cantidades entregadas por los precios consignados en la propuesta presentada por el CONTRAT, STA ó la cual hace parte integral del presente contrato. El CONTRAT, STA. En caso de mora en el pago, por parte del MUN, C, P, O, reconocerá al CONTRAT, STA un interés del ocho (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 1° del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 89 de 1995. Para las actas de recepción parcial tendrá carácter provisional en lo que se refiere a la calidad, cantidades ó suministros parciales. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas posteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes del contrato que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el MUN, C, P, O se abstenga de pagarlos al CONTRAT, STA hasta que el Supervisor del contrato lo autorice. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cumplir cualquier hecho constitutivo de cumplimiento de las obligaciones a su cargo el CONTRAT, STA se compromete a constituir a favor del Municipio una póliza expedida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas ó de las sanciones que se le imponen equivalente al diez (10%) por ciento de su valor, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. De buen provecho y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de parte, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. (En todo caso este anticipo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato) b) el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE CADUCIDAD.** El MUN, C, P, O podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por decisión de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRAT, STA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata la Ley 89 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA LEY.** El CONTRAT, STA. se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LA LEY 80 DE 1993.** Las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, 17, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las divergencias que ocurran entre el Interventor ó el CONTRAT, STA, relacionadas con la supervisión y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **DÉCIMA QUINTA: NO RENUNCIA.** La mora u omisión de parte del MUN, C, P, O en el ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRAT, STA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del MUN, C, P, O. Para la ejecución de ciertos trabajos que deberán ser realizados con mayor rapidez y economía por personal especializado el CONTRAT, STA podrá subcontratar con la autorización expresa del Interventor y previo consentimiento del Alcalde Municipal. (El empleo de tales subcontratistas no relevará al



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-MNG-001-2012**  
(De Febrero 27 de 2012)

Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por demás obligaciones emanadas del presente contrato EL MUNICIPIO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO a través de la Interventoría contratada o directamente a través de su Alcalde podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de inscripción y calificación de EL CONTRATISTA. 2) Los pliegos definitivos y demás documentos de la presente Contratación y el Folder 3) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única. 3) La propuesta de EL CONTRATISTA. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuestos de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO impondrá una sanción, a título de multa equivalente al 0.10% del valor básico del Contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Obligaciones contenidas en la propuesta presentada para la celebración del presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición por parte del MUNICIPIO del registro presupuestal suscrito por el jefe de Presupuesto o Tesorero Municipal y la aprobación de la garantía única y seguro constituido por EL CONTRATISTA, los cuales se constituirán en los tres (3) días desde la suscripción del presente, *sin que sea necesario requerimiento* del Municipio en tal sentido, así mismo se obliga a efectuar la respectiva publicación en la gaceta Municipal o Departamental o Diario oficial. **PARÁGRAFO:** estos requisitos se entenderán surtidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes acuerdan como Domicilio contractual la cabecera Municipal de Nueva Granada, Magdalena.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintisiete (27) día del mes de Febrero de 2012.

Por EL MUNICIPIO:

  
JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN  
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA

  
JOSE VICENTE TREJOS DE ANGEL  
CC# 85.444.320 Ariguani, Magdalena.

49